



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 02 de julio del 2026.

-ORDENANZA N° 3616/26-

VISTO

El Expediente N° 1081/17, generado a requerimiento de la Sra. **ORELLANA, AMELIA ROSA DNI N° 26.736.587** y el Sr. **HERRERA, DANIEL ANTONIO, DNI N° 21.855.535**, bajo registro N° 3511 en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 06 de octubre del 2017;

Las Ordenanza N° 3181/23 y N° 3365/25;

La Nota N° 523/26 del Poder Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Sra. Orellana, Amelia Rosa y el Sr. Herrera, Daniel Antonio solicitan una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 53 mediante Ordenanza N° 3181/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria un lote en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 75 obra Ordenanza N° 3365/25 donde se le renueva la tenencia precaria del terreno antes mencionado;

Que, en folio 82 se encuentra informe de inspección de Catastro Municipal donde se observa construcciones de maderas habitables con servicios de agua, luz, paredón con un replanteo a la vista para una platea;

Que, en folio 83 mediante Nota N° 523/26 el Poder Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 86 se encuentra Nota con fecha de ingreso 04 de junio del 2026, donde los adjudicatarios solicitan se evalúe la posibilidad de adjudicar en venta el terreno, con el fin de regularizar el lote en la cual hoy se encuentran habitando;

Que, en folio 87 se encuentra libre deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, adjudicar la tierra en venta, a favor de los Sres. Orellana, Amelia Rosa y Herrera, Daniel Antonio

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en VENTA a los Sres. **ORELLANA, AMELIA ROSA DNI N° 26.736.587** y **HERRERA, DANIEL ANTONIO, DNI N° 21.855.535**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Cañada del Durazno, identificado como lote 2, Manzana 44, , con una superficie aproximada de doscientos sesenta con veinticuatro metros cuadrados (260,24 m2)sujeto a mensura , según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1298.


SANDOVAL CARLOS G.
CONCEJAL MPN
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 02 de julio del año 2026

ORDENANZA N° 3616/26
ANEXO UNICO

